



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba:
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional*

RESOLUCIÓN NÚMERO 11217

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE CONTRATAR COMO CATEDRÁTICOS A PENSIONADOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, EN EL VICERRECTOR Y LOS DECANOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1124 de julio 8 de 2011 el Rector estableció, fundamentado en el análisis jurídico correspondiente, que a partir de la fecha no podrá otorgarse carga académica, ni seleccionar para contrato de hora cátedra, a personas con asignación de pensión y ningún empleado público administrativo de la Universidad, por considerarlo violatorio de la ley 4° de 1992.

Que surgieron en la Universidad objeciones fundamentadas en conceptos emitidos por oficinas jurídicas de importantes órganos estatales que tienen conceptos opuestos a la resolución en comento.

Que la discrepancia de conceptos no debe impedir la buena marcha de la Universidad, más aún, cuando estos tienen el carácter que les atribuye el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, es decir, carecen de fuerza vinculante.

Que el Rector puede delegar en los Vicerrectores y Decanos la celebración de contratos, conforme con el literal q. del Artículo 41 del acuerdo 021 de 1994 (Estatuto General).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Para el caso en que se tenga concepto distinto al del rector, manifestado en la Resolución 1124 de 2011, delegar totalmente la competencia de contratar, establecida en el literal n. del Artículo 41 del acuerdo 021 de 1994, en el Vicerrector Académico y los Decanos de Facultad, para realizar los contratos laborales correspondientes.

Artículo 2°.- Esta delegación implica para el delegatario la asunción con todas las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias que ella implica y exime de



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

Universidad de
Córdoba:
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional

11 217

responsabilidad al delegante conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 489 e 1998.

Artículo 3º.-. El aspirante a ser contratado por hora cátedra deberá declarar, bajo juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los **01** AGO 2011

EMIRO JESÚS MADERA REYES
RECTOR